



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 17 de octubre de 2024

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ALUMNOS
Y ALUMNAS UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO PARA
EL PERIODO DE 2024 – 2025**

Con fundamento en los artículos 8 fracción III, 11, 12, 14, 27, 28, 29, 30, 38 fracción II, 72 fracciones VI y VII, 73, 77 fracción I, 78 fracciones I, II, y X, y 95 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; los artículos 1, 10 al 19, 51 y 54 del Reglamento de los Consejeros Universitarios y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; artículos 4, 14 fracción XXIV, y 35 fracciones VI, IX, y X del Reglamento Interior de la Facultad de Derecho, el que suscribe, Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre, Director de la Facultad de Derecho:

CONVOCA

A las y los alumnos de la Licenciatura en Derecho y de Posgrado de esta Unidad Académica, a participar en la elección de dos Consejeros o Consejeras Universitarios y sus respectivos suplentes, y cuatro Consejeros o Consejeras Técnicas (tres por Licenciatura, uno por la División de Estudios de Posgrado), y sus respectivos suplentes, para el periodo 2024 - 2025, quienes durarán en su encargo un periodo de un año.

La elección será mediante voto individual, libre, secreto y directo, de acuerdo con las siguientes:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

BASES


PRIMERA. DE LA FORMA DE VOTACIÓN. Las y los Consejeros Universitarios y Técnicos, serán electos por los alumnos y alumnas inscritos en la Facultad de Derecho y sus Extensiones al día de la elección, mediante voto individual, libre, secreto y directo.

Las y los alumnos al momento de emitir su voto, deberán identificarse mediante documento oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar, licencia para conducir o cualquier otra identificación oficial con fotografía legalmente expedida por el Estado o la Federación o en su caso, Credencial Escolar Vigente). Bajo ninguna circunstancia, se aceptarán identificaciones digitales.

SEGUNDA. DE LA POSTULACIÓN. La postulación podrá realizarse de manera individual o por planilla:

- a) Postulación individual. Deberá realizarse mediante fórmula, es decir, propietario con su respectivo suplente, indicando el puesto para el cual se solicita el registro.
- b) Postulación por planilla. Se deberá registrar, en el caso de Licenciatura, dos fórmulas de Consejeras o Consejeros Universitarios Alumnos, es decir, propietarios con sus respectivos suplentes y tres fórmulas de Consejeras o Consejeros Técnicos Alumnos, es decir, propietarios con sus respectivos suplentes.

En el entendido que, aún cuando la postulación se realice por planilla; el registro, así como la votación de la misma, se llevarán a cabo de manera individual, es decir, por fórmulas: Propietario y Suplente.

- 
- c) En el caso de la División de Estudios de Posgrado, una fórmula de Consejera o Consejero Técnico Alumno, es decir, propietario y su respectivo suplente.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TERCERA. DE LA COMISIÓN ELECTORAL. Se constituirá una Comisión Electoral, la cual tendrá por objeto, organizar, vigilar y calificar el procedimiento electoral, resolver las inconformidades que pudieren presentarse, declarar el resultado de la elección, así como otorgar las constancias correspondientes, y resolver cualquier incidencia presentada durante el procedimiento, dicha Comisión se integrará de la siguiente manera:

- a) El Director de la Facultad de Derecho, quién la presidirá, con derecho a voz y voto; quien contará con voto de calidad en caso de empate en cualquier votación;
- b) El Secretario Académico o Encargado del Despacho de la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho. Con derecho a voz y voto;
- c) Un representante de la Sociedad de Alumnos, designado por la misma. Con derecho a voz y voto;
- d) Un representante por cada cada fórmula de candidatas o candidatos, cuando en la elección se participe en forma individual; o bien, dos representantes por planilla, cuando así sea el registro. Solo con derecho a voz, sin voto.

CUARTA. DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL. Se invitará a la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en carácter de observadora.

QUINTA. DEL REGISTRO. Las fórmulas de candidatas o candidatos, ya sea que se postulen en lo individual o por planillas, deberán presentar su solicitud de registro ante la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho, los días viernes 18 de octubre, lunes 21 de octubre y martes 22 de octubre de 2024, en un horario de 8:00 (ocho horas) a 19:00 (diecinueve horas).

Transcurrido el periodo de registro, la Dirección publicará los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos para participar en la elección y conocerá de las inconformidades



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

que se planteen al respecto. Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la Secretaría Académica dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la publicación.

Desde la solicitud de registro debidamente presentada conforme a esta convocatoria y hasta el inicio del periodo de campaña, queda totalmente prohibido cualquier acción que pueda considerarse como actos de *pre campaña* por las y los postulantes y/o persona con interés directo en la elección con objeto de esta convocatoria, con o sin el fin expreso de influir en la decisión.

SEXTA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Las y los candidatos propietarios y suplentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumna o alumno de la Facultad de Derecho inscrito en la modalidad presencial del Campus Chihuahua Capital.¹
 2. Tener un promedio de calificación acumulado mínimo de 8.0 (ocho punto cero);
 3. Haber cursado y aprobado los cuatro primeros semestres de la carrera o su equivalente de ciento sesenta y siete créditos, según el programa de estudios respectivo.
 4. No encontrarse en el supuesto de restarle por cursar los dos últimos semestres de la carrera o su equivalente de cincuenta y dos créditos, según el programa respectivo.
 5. No haber ocupado el cargo para el que se postula en el periodo inmediato anterior.
- Si fueron suplentes, podrán participar como candidatos propietarios siempre y cuando no hubiesen ocupado o ejercido el cargo en el periodo inmediato anterior. En el caso de haber sido propietarios no podrán postularse como suplentes del mismo cargo.

¹ ARTÍCULO 27. En cada Unidad Académica la máxima autoridad es el Consejo Técnico integrado por el Director, tres Consejeros Maestros y tres Consejeros Alumnos, con sus respectivos suplentes, en el caso de que existan hasta tres carreras. Si hay más de tres, se elegirá un Consejero Maestro y un Consejero Alumno por cada una, con sus respectivos suplentes. También formarán parte del Consejo Técnico un Consejero Maestro y un Alumno por división de posgrado.

El Consejo Técnico, además, contará con un secretario que será designado por el Director de la Unidad Académica de que se trate, de entre los Secretarios de Área de la misma, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.

En caso de extensiones, deberá adicionarse a los Consejos Técnicos una o un Consejero Maestro y una o un Consejero Alumno, con sus respectivas suplencias, quienes deberán pertenecer a la extensión o tener adscripción a la misma, siempre y cuando representen al quince por ciento del total del alumnado inscrito en los programas académicos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

6. No ser funcionaria, funcionario, empleado o colaborador de las Direcciones de Área o Unidades de la Administración Central de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de las Unidades Académicas y de sus extensiones, o fungir como Ayudantía o Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
7. Para las y los alumnos de la División de Posgrado que se postulan como candidatos a Consejero Técnico, se requiere haber aprobado mínimo el veinte por ciento de los créditos correspondientes al programa educativo según el programa respectivo y no encontrarse cursando el último año del mismo o su equivalente según el programa respectivo.

SÉPTIMA. DE LA CAMPAÑA.

- a) Habrá un periodo de proselitismo, en el cual se hará campaña electoral, utilizándose los lugares indicados por la Dirección de la Facultad de Derecho, para lo cual la Comisión Electoral llevará a cabo un sorteo de los lugares disponibles, y limitando el número de lonas a una por candidato con las dimensiones máximas de tres metros de largo por dos de ancho, evitando ante todo alterar o dañar las instalaciones de la Facultad y sus extensiones.
- b) La Comisión Electoral determinará el número y tipo de cuentas de redes sociales, que de manera exclusiva podrán utilizarse para que las candidatas y candidatos realicen proselitismo por dichos medios.
- c) Las y los candidatos deberán conducirse con respeto ante la autoridad, entre ellos, así como con todos los integrantes de la comunidad universitaria y la sociedad en general. Se prohíbe conducirse con expresiones o acciones que dañen la moral o los derechos de terceros.
- d) La campaña iniciará a las 07:00 (siete horas) del día lunes 28 de octubre de 2024, culminando el miércoles 30 del mismo mes y año a las 22:00 (veintidós horas).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Inmediatamente, después de la campaña electoral, cada candidata o candidato deberá retirar su propaganda, so pena de hacerse acreedores a la sanción que indique la Comisión Electoral.

e) La campaña deberá ser positiva y estar orientada a enaltecer el espíritu universitario, así como contribuir al prestigio de la institución. Deberán omitirse los comentarios negativos y descalificación hacia todos los participantes, tanto en lo personal como a través de redes sociales, el incumplimiento al presente numeral será motivo de sanción en cualquier momento del proceso.

f) Toda actividad propagandística deberá ser realizada en las instalaciones de la Facultad y en los horarios dispuestos por ésta para el habitual desahogo de sus labores.

g) Queda prohibido, dentro o fuera del periodo de proselitismo, obsequiar, vender, rentar, prestar cualquier tipo de producto comestible, prendas de vestir, botones, pines o de otra índole, así como el uso de música para tales efectos, dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad. Únicamente se autoriza a las y los Candidatos Propietarios y Suplentes obsequiar artículos aptos para desarrollar actividades académicas, tales como: plumas, memorias USB, libros, libretas y demás útiles escolares.

h) Las y los Candidatos podrán hacer entrega de trípticos y/u hojas con propuestas y planes de trabajo.

i) Se permite solo a las y los Candidatos, Propietarios y Suplentes, utilizar propaganda, incluidas camisas y/o playeras, que contengan sus nombres y el cargo para el que se postulan; quedando prohibido, a quienes no sean candidatas y candidatos el uso de logotipos de cualquier índole, incluidos de partidos políticos.

j) Tampoco se podrán llevar a cabo fiestas o reuniones en bares, centros nocturnos, granjas y/o domicilios particulares de las y los candidatas y candidatos y/o persona alguna



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

con interés directo en la elección con objeto de esta convocatoria, con o sin el fin expreso de influir en la decisión del alumnado.

OCTAVA. DEL DEBATE. Se llevará a cabo un debate organizado por la Comisión Electoral entre las y los Candidatos que así deseen participar, mismo que tendrá verificativo a las 17:00 (diecisiete horas) del día miércoles 30 de octubre de 2024, en el Auditorio Dr. Rodolfo Cruz Miramontes, mismo que será moderado por un Catedrático designado por la Comisión.

NOVENA. DE LA JORNADA DE VOTACIÓN.

a) El día jueves 31 de octubre de 2024, en un horario de las 08:00 (ocho horas) a las 18:00 (dieciocho horas), se llevará a cabo la jornada electoral, recibándose la votación de la base estudiantil de manera ininterrumpida.

b) Para el Campus Chihuahua y el Campus Parral, las elecciones se realizarán mediante voto electrónico, siendo proporcionadas las respectivas urnas electrónicas por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de manera que se garanticen las condiciones de orden, libertad y secrecía en la emisión del voto. Las y los Candidatos aparecerán en las pantallas de las urnas electrónicas en estricto orden de registro.

Las mesas receptoras de los votos serán instaladas y coordinadas únicamente por personal de la Facultad de Derecho y del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y serán integradas por una persona que las presidirá, nombrada por el Director de la Facultad y un representante de cada planilla, los cuales deberán ser debidamente acreditados ante el Director de la Facultad, a más tardar, a las 12:00 (doce horas) del día lunes 28 de octubre de 2024.

Para las Extensiones de la Facultad de Derecho, en Ciudad Juárez y Campus Virtual, la votación se realizará mediante el sistema de voto del correo institucional.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

c) El artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua², establece para el caso de las Extensiones de las Unidades Académicas, que, para tener derecho a un Consejero Técnico, es necesario que el alumnado inscrito represente al menos el quince por ciento del total del alumnado inscrito en el programa académico, hipótesis que no se cumple en las Extensiones Hidalgo del Parral y Juárez de la Facultad de Derecho.

No obstante, el artículo 72 fracción VI, de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua³ establece que es derecho de los alumnos votar en la elección de los Consejeros alumnos Universitarios y Técnicos.

Por lo cual en aras de garantizar el derecho a votar de todas las personas alumnas de la Facultad de Derecho, en una interpretación *pro persona* de los referidos dispositivos jurídicos, dado que se trata de la elección de los y las representantes del alumnado ante los máximos órganos de gobierno tanto de la Facultad de Derecho como de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente, se instalará una urna electrónica en la Extensión de la Facultad de Derecho, Extensión Parral y será mediante el voto electrónico a través de correo institucional para las Extensiones de la Facultad de Derecho Campus Juárez y Campus Virtual, a efecto de que puedan ejercer su derecho al voto.

² ARTÍCULO 27. En cada Unidad Académica la máxima autoridad es el Consejo Técnico integrado por el Director, tres Consejeros Maestros y tres Consejeros Alumnos, con sus respectivos suplentes, en el caso de que existan hasta tres carreras. Si hay más de tres, se elegirá un Consejero Maestro y un Consejero Alumno por cada una, con sus respectivos suplentes. También formarán parte del Consejo Técnico un Consejero Maestro y un Alumno por división de posgrado.

El Consejo Técnico, además, contará con un secretario que será designado por el Director de la Unidad Académica de que se trate, de entre los Secretarios de Área de la misma, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.

En caso de extensiones, deberá adicionarse a los Consejos Técnicos una o un Consejero Maestro y una o un Consejero Alumno, con sus respectivas suplencias, quienes deberán pertenecer a la extensión o tener adscripción a la misma, siempre y cuando representen al quince por ciento del total del alumnado inscrito en los programas académicos.

³ ARTÍCULO 72. Los alumnos de la Universidad tendrán derecho a:

(...)

VI. Votar por la elección y revocación de los Consejeros alumnos Universitarios y Técnicos que corresponda;

(...)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DÉCIMA. DEL CÓMPUTO. El cómputo de los votos se llevará a cabo en las instalaciones que guarda la Sala del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, en el que solamente podrán estar presentes los miembros de la Comisión Electoral, ante la presencia de un Notario Público, quien dará fe del resultado y levantará el acta correspondiente. Pudiendo asistir como observador, un integrante de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CALIFICACIÓN.

- a) La Comisión declarará ganadores a las fórmulas de candidatas o candidatos que obtengan el mayor número de votos.
- b) El Director de la Facultad dará a conocer a la autoridad universitaria correspondiente los nombres de las candidatas y candidatos electos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA IMPUGNACIÓN. La Comisión Electoral decidirá sobre impugnaciones por irregularidades en la elección que sean presentadas por escrito ante la Secretaría Académica, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a su conclusión, la cual las resolverá en igual plazo.

DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Director de la Facultad de Derecho o por la Comisión Electoral, según corresponda.

ATENTAMENTE
"CONOCER AL DERECHO, SERVIR A LA JUSTICIA"


MTRO. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE
DIRECTOR



DIRECCIÓN
FACULTAD DE DERECHO
U.A.C.H.